

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00177-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa única nacional **FNU-529**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Alléguese el certificado de vigencia del poder especial conferido a la señora **ÁNGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, el cual fuera otorgado mediante escritura pública No. 2236 de 29 de agosto de 2019, documento que pese a haberse enunciado en el líbello demandatorio, no se adjuntó a éste último.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c337546a1a1a3cf87125fe762d537e24b427e7042f4299eba50c48d61e71da9

Documento generado en 19/03/2021 03:40:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>